

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN
LEYES
Nºs. 8.658 - 8.671
DECRETOS
Año 2009 Nºs. 916 - 917 - 1.139 - 1.153 - 1.162 1.234 - 1633
RESOLUCIONES
LICITACIONES
Nº 05/10 (Dirección Nacional de Vialidad) Nº 01/10 (Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo)

<p>REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87</p>	<p>EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger</p>	<p>CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA</p>	<p>CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005</p>	<p>Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300</p>
<p>LA RIOJA</p>	<p>Martes 23 de febrero de 2010</p>	<p>Edición de 16 Páginas - Nº 10.756</p>		

LEYES**LEY N° 8.658****LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Apruébase Convenio Marco de Financiamiento de Obras de Infraestructura Social, en los departamentos de la Provincia y su Anexo I, N° 009, suscripto por el señor Gobernador Dr. Luis Beder Herrera en representación de la Provincia de La Rioja y los señores Intendentes Municipales de los siguientes Departamentos: Sra. Lidia Luján por el Dpto. Angel Vicente Peñaloza; Sr. Gustavo Minuzzi, por el Dpto. Arauco; Sr. Marcelo del Moral por el Dpto. Castro Barros, Sr. Elías Hemmes por el Dpto. Chamental; Dr. Lázaro Fonzalida por el Dpto. Chilecito; Sr. Ismael Bordagaray por el Dpto. Famatina; Sr. Hugo Páez por el Dpto. Coronel Felipe Varela; Prof. Rolando Rocier Bustos por el Dpto. Juan Facundo Quiroga; Dr. Andrés Navarrete por el Dpto. Gral. Lamadrid; Dr. Juan Urbano por el Dpto. Gral. Belgrano; Sr. Alejandro Quintiero por el Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo; Sr. Danilo Flores por el Dpto. Gral. San Martín; Sr. Juan Herrera por el Dpto. Independencia; Dr. Claudio Saúl por el Dpto. Rosario Vera Peñaloza; Sr. Andrés Sotomayor por el Dpto. San Blas de Los Sauces y Sr. Ariel Oviedo del Dpto. Vinchina; para la ejecución de la Obra denominada "Obras de Infraestructura Social en los distintos departamentos de La Rioja".

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a doce días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por la **Función Ejecutiva**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Enrique Villacorta - Secretario Legislativo a cargo de la Secretaría Legislativa

Convenio Marco**Financiamiento de Obras de Infraestructura Social en los Departamentos de la Provincia**

En la ciudad de La Rioja, a los tres (3) días del mes de junio de dos mil nueve, entre el Sr. Gobernador de la Provincia de La Rioja, Dr. Luis Beder Herrera, en adelante la Provincia, por un lado y por el otro, los Sres. Intendentes Municipales de los siguientes Departamentos: Sra. Lidia Luján, por el Dpto. Angel Vicente Peñaloza; Sr. Gustavo Minuzzi, por el Dpto. Arauco; Sr. Marcelo del Moral, por el Dpto. Castro Barros; Sr. Elías Hemmes, por el Dpto. Chamental; Dr. Lázaro Fonzalida, por el Dpto. Chilecito; Sr. Ismael Bordagaray, por el Dpto. Famatina; Sr. Hugo Páez, por el Dpto. Coronel Felipe Varela; Prof. Rolando Rocier Busto, por el Dpto. Juan Facundo Quiroga; Dr. Andrés Navarrete, por el Dpto. Gral. Lamadrid; Dr. Juan Urbano, por el Dpto. Gral. Belgrano; Sr. Alejandro Quintiero, por el Dpto. Gral. Ortiz de Ocampo; Sr. Danilo Flores, por el Dpto. Gral. San Martín; Sr. Juan Herrera, por el Dpto. Independencia; Dr. Claudio Saúl, del Dpto. Rosario Vera Peñaloza; Sr. Andrés Sotomayor, del Dpto. San Blas de Los Sauces y Sr. Ariel Oviedo, del Dpto. Vinchina, en adelante los Municipios, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

Primera: La Provincia declara que la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, ha comprometido el financiamiento de las obras comprendidas y denominadas "Obras de Infraestructura Social en los distintos Departamentos de La Rioja", sujeta a la disponibilidad presupuestaria.

Segunda: El presente Convenio Unico de Colaboración y Transferencia tiene por objeto la asistencia técnica y financiera por parte de la Provincia a los Municipios, para la realización y ejecución de obras enmarcadas en el "Plan de Obras de Infraestructura Social en los distintos Departamentos de La Rioja" (en adelante la "Obra"), aprobado por la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios, para su financiamiento y cuyo detalle se agrega como Anexo I, al presente.

Tercera: El plazo de ejecución de las distintas obras resulta el consignado en el Anexo I y/o en el Convenio Específico que oportunamente se suscriba, el que se contará a partir del Acta de Inicio de cada una de ellas.

Cuarta: La Provincia, a través del Ministerio de Infraestructura y la Secretaría de Obras Públicas, se compromete a la asistencia técnica y financiera de las obras a los Municipios, y sujeta a los desembolsos comprometidos y que realice la Subsecretaría de Obras Públicas de la Nación, por el precio tope por obra que se establezca en el Convenio Específico que oportunamente se suscriba. El precio tope será desembolsado de conformidad con las pautas fijadas en los Convenios Específicos. Entiéndase por precio tope, el precio máximo de obra a financiar por las partes.

Quinta: En función de los recursos existentes, la Provincia podrá efectuar un anticipo financiero de hasta un Quince por ciento (15%), del monto previsto en la Cláusula Tercera para cada obra. Los restantes desembolsos se efectuarán en etapas contra la presentación por parte de los Municipios, en el transcurso de los primeros Cinco (5) días hábiles de cada mes, del certificado de obra que acredite la efectiva ejecución y medición de la "Obra". Dicho certificado deberá contar con la debida aprobación por parte de la inspección y/o supervisión de la obra a cargo de la "Provincia". El certificado será presentado aún en el caso que la "Obra" no hubiere registrado avance. Asimismo, cada certificado deberá estar acompañado de la correspondiente Rendición de Cuentas del monto transferido con el certificado anterior. En el caso de la presentación del último certificado, la rendición del mismo deberá realizarse dentro de los Veinte (20) días posteriores a la transferencia del monto, transcurrido dicho plazo, la misma se considerará incumplida.

Sexta: La Rendición de Cuentas referida en la Cláusula anterior, deberá reunir la documentación especificada en el Artículo Tercero, Inc. j, k y l del Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes, aprobados por Resolución N° 267, de fecha 11/04/08 del Registro del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios de Nación. La que se incorpora como Anexo II al presente Convenio.

Séptima: Se deja constancia que, en caso de no darse cumplimiento en tiempo y forma al proceso de Rendición de Cuentas asumido en las Cláusulas anteriores, dará derecho a la Provincia, para que, a través de la Secretaría de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Infraestructura, se proceda a tomar los recaudos necesarios para suspender las transferencias

y tomar a su cargo la ejecución de los trabajos faltantes para completar la "Obra".

Octava: Los Municipios informarán oportunamente su número de CUIT e individualizará la cuenta bancaria habilitada para la recepción de los fondos objeto del presente Convenio, a la Dirección General de Administración del Ministerio de Infraestructura.

Novena: Los Municipios tendrán a su cargo la totalidad de las tareas inherentes a la contratación (si correspondiere), administración y ejecución de la "Obra", asumiendo la responsabilidad exclusiva de todos los efectos que de ellas resulten, reservándose la Provincia la facultad de supervisar técnica y financieramente las obras. Los Municipios, se harán responsables del mantenimiento y conservación de la "Obra".

Décima: La Provincia, delega en el Ministerio de Infraestructura y la Secretaría de Obras Públicas la facultad de realizar las auditorías y supervisiones técnicas y financieras que considere convenientes, así como cualquier acción en cumplimiento del presente Convenio y para verificar la correcta ejecución de la "Obra", por medio del organismo que designe para tal fin, sin perjuicio de las tareas inherentes a cargo de los Municipios. Por su parte, los Municipios se comprometen a garantizar el ejercicio de las tareas de auditoría y supervisión que la Provincia disponga, las que no requerirán autorización, permiso o cualquier manifestación de voluntad previa por parte de aquellos, no pudiendo obstaculizarlas, ni negarse a facilitar la documentación o información que les sea requerida.

Undécima: Los Municipios deberán acompañar las actas de replanteo e iniciación de la Obra en las que consten la fecha cierta del inicio de la misma, como así también, una vez finalizada, el acta en la que conste la recepción de la "Obra". Cuando hubieran transcurrido sesenta (60) días corridos de la fecha indicada como inicio de la Obra, sin que el Municipio hubiera presentado al menos un certificado de avance, el presente Convenio se considerará rescindido de pleno derecho, sin requerimiento o notificación previa de índole alguna, facultando a la Provincia a tomar las acciones necesarias para ejecutar los trabajos necesarios para la finalización de la Obra y la liberación al uso para el cual fue concebida.

Duodécima: Todos los proyectos de modificaciones de la "Obra" deberán ser sometidos a consideración de la Provincia con carácter previo a su ejecución.

Décimo Tercera: La Provincia, designa como representantes al Ministerio de Infraestructura y la Secretaría de Obras Públicas a efectos de facultarlos para resolver cualquier cuestión que se suscite en la implementación del presente Convenio. En consecuencia, delega en el Ministerio de Infraestructura y la Secretaría de Obras Públicas todas las facultades que le son propias para la ejecución y el cumplimiento del presente, así como para la suscripción de los Convenios Específicos para la asistencia técnica y financiera de las Obras, por cada Municipio.

Décimo Cuarta: Para los efectos legales y/o controversias que pudieren suscitarse, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto.

ANEXO I

N°	Denominación Obra	Departamento	Plazo de Obra
1	Ejecución de edificio para albergue en Tama y SUM en Punta de los Llanos	Angel Vicente Peñaloza	8 meses
2	Cordones cunetas y veredas	Angel Vicente Peñaloza	4 meses

3	Refacción y Ampliación Edificio Municipal Aimagasta	Arauco	
4	Parque Los Nacimientos	Arauco	
5	Cordones cunetas	Arauco	3 meses
6	Remodelación Plaza Principal en Aimagasta	Arauco	
7	Construcción Polideportivo Municipal - Primera Etapa Anillaco	Castro Barros	
8	Salón de Usos Múltiples	Castro Barros	8 meses
9	Refacción y Ampliación de Hogar de Día	Castro Barros	
10	Refacción y Remodelación del Club Municipal Aminga	Castro Barros	
11	Centro de Recreación y Deportes Municipal	Chamical	
12	Construcción Edificio Banda Municipal-Alberto Ginastera	Chamical	
13	Refacción Cementerio Municipal	Chamical	
14	Remodelación Terminal de Omnibus de Chamical	Chamical	
15	Refacción de Edificio Defensa Civil - 2° Etapa	Chamical	
16	Construcción Módulo Asistencial y Puesto Policial - B° Angel V. Peñaloza	Chamical	
17	Construcción de cordones cunetas y veredas en el Dpto. Chamical	Chamical	3 meses
18	Edificios Comunitarios, Deportivos y Culturales	Chilecito	
19	Refacción y Remodelación Hostería en Famatina	Famatina	8 meses
20	Cordones cunetas y veredas	Famatina	9 meses
21	Delegación Municipal en Guandacol	Felipe Varela	8 meses
22	Cordones cunetas y veredas	Felipe Varela	
23	Refacción Plaza San Martín Villa Unión	Felipe Varela	6 meses
24	Refacción Plaza en B° San Héctor Baldivieso	Felipe Varela	6 meses
25	Refacción Plaza en Pagancillo	Felipe Varela	6 meses
26	Refacción Plaza en Banda Florida	Felipe Varela	6 meses
27	Multiespacio Deportivo Cultural en Malanzán	Gral. Facundo Quiroga	8 meses
28	Refacción Hostería Municipal de Malanzán	Gral. Facundo Quiroga	
29	Construcción Salón de Usos Múltiples en Escuela N° 41- B° Rivadavia -Villa Castelli	Gral. Lamadrid	8 meses
30	Cordones cunetas y veredas	Gral. Lamadrid	2 meses
31	Remodelación Plaza Principal de Olta	Gral. Manuel Belgrano	8 meses
32	Remodelación Plaza Principal de Loma Blanca	Gral. Manuel Belgrano	8 meses
33	Construcción de cordones cunetas y veredas en el Dpto. Gral. Belgrano	Gral. Manuel Belgrano	
34	Construcción nueva Microterminal en Chañar	Gral. Manuel Belgrano	5 meses
35	Refacción Plaza Principal de Milagro	Gral. Ortiz de Ocampo	
36	Cordones cunetas	Gral. Ortiz de Ocampo	6 meses
37	Remodelación Plaza Principal "Virgen del Rosario" en Ulapes	Gral. San Martín	8 meses
38	Cordones cunetas y veredas	Gral. San Martín	9 meses
39	Sede Concejo Deliberante en Patquía y Centro Primario de Salud en Salinas de Busto	Independencia	8 meses
40	Cordones cunetas y veredas	Independencia	3 meses
41	Remodelación de Plaza 25 de Mayo	Rosario Vera Peñaloza	
42	Plaza de los Jóvenes	Rosario Vera Peñaloza	
43	Albergue Estudiantil Culminación	Rosario Vera Peñaloza	
44	Micro Terminal Desiderio Tello	Rosario Vera Peñaloza	
45	Pista de Salud	Rosario Vera Peñaloza	
46	Remodelación Plaza Eva Perón	Rosario Vera Peñaloza	
47	Espacio Verde B° 53 Viviendas	Rosario Vera Peñaloza	
48	Espacio de Boulevard Héroes de Malvinas	Rosario Vera Peñaloza	
49	Remodelación y Ampliación del Cementerio	Rosario Vera Peñaloza	
50	Plaza de los Niños	Rosario Vera Peñaloza	
51	Mejoramiento y alumbrado público calles Pelagio B. Luna y Joaquín V. González	Rosario Vera Peñaloza	
52	Cordones cunetas Sector Sur	Rosario Vera Peñaloza	3 meses

Cont. **ANEXO I - Ley N° 8.658**

N°	Denominación Obra	Departamento	Plazo de Obra
53	S.U.M. en Schaqui	San Blas de los Sauces	8 meses
54	Cordones cunetas y veredas	San Blas de los Sauces	3 meses
55	Construcción de S.U.M. y Remodelación del Club Deportivo Sanagasta	Sanagasta	8 meses
56	Cordones cunetas	Sanagasta	2 meses
57	Construcción S.U.M. Complejo Deportivo Vinchina	Vinchina	8 meses
58	Cordones cunetas	Vinchina	
Total Asistencia Financiera			\$ 48.741.620,00

(LEY AUTOPROMULGADA)

* * *

LEY N° 8.671

**LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:**

Artículo 1°.- Transfírase con carácter de donación la cantidad de tres (3) hectáreas, ubicadas en la Zona Sudoeste de la ciudad Capital, a la Asociación Civil "Trabajando por Vos", Personería Jurídica MGIDH N° 704 y Resolución SRC N° 167 e Inscripción Legajo N° 676, con domicilio en 9 de Julio N° 181 del departamento Chilecito.

Artículo 2°.- Las medidas, linderos y superficie definitivos surgirán del plano de mensura y división, el que confeccionará, aprobará e inscribirá el organismo competente.

Artículo 3°.- El listado de los beneficiarios confeccionado por la Asociación Civil, será comunicado a la A.P.V. y U.

Artículo 4°.- Las viviendas se construirán con los fondos del crédito otorgado por el "Programa Federal Plurianual de Construcción de Viviendas".

Artículo 5°.- Cargo de la Donación: Las tierras donadas deberán en el curso de doce (12) meses levantar la infraestructura básica y en el transcurso de veinticuatro (24) meses las viviendas terminadas.

Artículo 6°.- En caso de no cumplir con el cargo de la donación, el dominio del inmueble será reintegrado al Estado Provincial.

Artículo 7°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por los diputados **Pedro Enrique Molina** y **Roberto Nicolás Brizuela**.

Sergio Guillermo Casas - Vicepresidente 1° Cámara de Diputados e/e de la Presidencia - Jorge Raúl Machicote - Secretario Legislativo

(LEY AUTOPROMULGADA)

DECRETOS AÑO 2009**DECRETO N° 916**

La Rioja, 29 de julio de 2009

Visto: el Expediente F14 N° 554-3-Año 2009, que contiene la presentación realizada por la firma Olivos Riojanos S.R.L.; y,

Considerando:

Que a través de la misma solicita una ayuda financiera con cargo de oportuna restitución, por la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), a fin de afrontar los compromisos contraídos oportunamente por la firma y que, debido a la situación económica que se encuentran enfrentando por la interrupción de la cadena de pagos, no es posible atender.

Que, informa, Olivos Riojanos S.R.L. es una empresa radicada en la ciudad de Chamental y se dedica a la producción, industrialización y comercialización de productos del agro y transporte de bienes.

Que sobre este particular y atento a las condiciones económico-financieras actuales, la empresa estaría en condiciones de efectuar la devolución de la asistencia financiera con vencimiento la primera de las cuotas, en el mes de octubre del corriente año.

Que por lo expuesto es propósito hacer lugar a lo solicitado por la empresa Olivos Riojanos SRL, para lo cual resulta menester disponer de la suma y por el concepto antes mencionado, la que será efectivizada en carácter de préstamo y retornado al Tesoro General de la Provincia conforme se convenga con dicha firma.

Que, en este sentido, corresponde instruir al Ministerio de Hacienda a convenir con la empresa Olivos Riojanos S.R.L., los términos para la devolución de los recursos en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Destínase la suma de Pesos Cien Mil (\$ 100.000,00), a efectos de asistir financieramente en calidad de préstamo a la empresa Olivos Riojanos S.R.L., de conformidad con los antecedentes contenidos en Expte. F14 N° 554-3-09 y por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 2°- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, líbrense orden de pago por la suma y concepto ya expresados a favor del señor Félix Ricardo Adi, DNI N° 10.611.907, en su calidad de Socio Gerente - Apoderado de la firma Olivos Riojanos S.R.L., con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°- Instrúyase al Ministerio de Hacienda para convenir con la empresa Olivos Riojanos S.R.L., los términos de la devolución de la suma indicada en el Artículo 1°.

Artículo 4°- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5°- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 917

La Rioja, 29 de julio de 2009

Visto: el Expte. Código F14-N° 542-1-Año 2009, que contiene la presentación realizada por la Cámara Riojana de

Productores Agropecuarios (CARPA), ante el Ministerio de Hacienda; y,-

Considerando:

Que a través de la misma y en el marco de las políticas de desarrollo local que se plantean en la planificación de la provincia, solicita una ayuda financiera por la suma de Pesos Cinco Millones Cuatrocientos Mil (\$ 5.400.000,00), para ser aplicados a financiar las labores culturales de invierno correspondientes a las tareas de poda y ata 2009 para ser distribuidos entre los productores vitícolas sobre la base de los kilos de uva de la reciente cosecha 2009.

Que dicho pedido se encuadra en la difícil situación financiera que está atravesando el sector, que no es ajeno a la problemática mundial y como economía regional de las más sensiblemente afectadas, con costos de mano de obra intensiva difíciles de sostener con el agravante de que las labores específicamente enunciadas requieren, para su realización en tiempo y forma, de un incremento en el personal entre otras cuestiones.

Que es decisión de esta Función Ejecutiva coadyuvar en el sostenimiento y crecimiento del sistema productivo provincial, que constituye la fuente de ingresos genuinos y de subsistencia de numerosos productores.

Que, por otra parte, la vitivinicultura es una de las columnas en que se sostiene la actividad económica de nuestra Provincia por lo que, en el afán de asegurar y resguardar la actividad, estima oportuno asistir financieramente a CARPA.

Que, por todo lo expuesto es propósito destinar hasta la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00), para ser otorgada en calidad de ayuda financiera a favor de CARPA debiendo ser retornada, oportunamente, al Tesoro General de la Provincia.

Que, en este sentido, corresponde instruir al Ministerio de Hacienda a convenir con CARPA, los términos para la devolución de los recursos en cuestión.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Destínase la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00), con el fin de asistir financieramente a la Cámara Riojana de Productores Agropecuarios (CARPA), para destinarlos a las labores culturales de invierno correspondientes a las tareas de poda y ata 2009, para ser distribuido entre los productores vitícolas sobre la base de los kilos de uva de la reciente cosecha 2009.

Artículo 2°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior, por la Dirección General de Administración de la Secretaría General y Legal de la Gobernación, líbrese orden de pago por la suma y concepto ya expresados a favor del Ing. Edgardo Nicolás Gómez, L.E. N° 08.015.639, en su calidad de Presidente de la Cámara Riojana de Productores Agropecuarios (CARPA), con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3°.- Instrúyase al Ministerio de Hacienda para convenir con CARPA los términos de la devolución de la suma autorizada en calidad de préstamo en el Artículo 1°.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Hacienda y Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G.

DECRETO N° 1.139 (M.H.)

07/09/09

Designando en el cargo de Supervisor de la Unidad de Asistencia a los Municipios -Funcionario No Escalonado dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes del Ministerio de Hacienda, a la señorita Isabel Cristina Luna, DNI N° 11.496.462.

Los organismos responsables practicarán las registraciones emergentes de este acto administrativo.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.153

La Rioja, 09 de setiembre de 2009

Visto: el Decreto Nacional 206/09 de Creación del Fondo Federal Solidario y el Decreto 357/09 de esta Función Ejecutiva de adhesión al mismo ratificado por la Ley Provincial N° 8.492; y,-

Considerando:

Que dichos recursos deberán ser utilizados exclusivamente en obras que contribuyan a la mejora de la infraestructura sanitaria, educativa, hospitalaria, de vivienda o vial en ámbitos urbanos o rurales con expresa prohibición de utilizar las sumas que lo compongan para el financiamiento de gastos corrientes.

Que este Gobierno Provincial tiene la firme decisión de llevar adelante el Programa de Expansión y Mejoramiento de la Infraestructura de Conectividad en Educación (PREMICE), en los que participan mancomunadamente los Ministerios de Infraestructura y de Educación, Ciencia y Tecnología, invirtiendo para ello los recursos arriba mencionados.

Que ello implica, por un lado, la entrega a cada alumno que egrese del Nivel de Educación General Básica 2 de los establecimientos educacionales de la Provincia, de un equipo informático que posibilite, a la mayor cantidad posible de éstos, contar con dicho equipamiento.

Que por otro lado, significa la ampliación de la Red Digital Pública a través del Programa "Internet para Todos" que no tan sólo beneficiará a la gran mayoría de los habitantes del territorio provincial, sino, especialmente, a los establecimientos escolares que les permitirá contar con esta importantísima herramienta que pondrá a los más recónditos lugares de nuestra Provincia en contacto inmediato con lo que sucede en el mundo entero, a más de mejorar la calidad de los procesos de enseñanza-aprendizaje en la formación general y particular de los alumnos sin distinción.

Que por su parte "La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.", Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria, que se rige por sus estatutos conforme al Régimen establecido en la Ley N° 19.550 y la Ley Provincial N° 8.239, ha presentado un proyecto de ampliación de la Red Pública Digital, que permitirá llevar dicho servicio, en esta etapa, a un amplio sector del territorio provincial, abarcando no tan sólo a la ciudad Capital, sino a las ciudades de Chilecito y Villa Unión y a todas las localidades de influencia de ellas, tales como Nonogasta, Anguinán, Antinaco, Pituil, Campana, Santa Cruz, Aicuña, Pagancillo, Guandacol, Villa Castelli y Vinchina.

Que, el proyecto de ampliación de la Red Pública Digital, asciende a la suma de Pesos Seis Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Quince con Cuarenta y un Centavos (\$ 6.335.615,41).

Que es propósito destinar la suma antes referida, como la que corresponde a la adquisición del equipamiento informático, de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario habida cuenta que enmarca en los objetivos específicos establecidos por el Decreto N° 206/09 del Poder Ejecutivo Nacional de su creación.

Que, sobre este particular y dado que “La Rioja Telecomunicaciones” es una sociedad de las tipificadas por la Ley Nacional N° 19.550, corresponde que los recursos sean tomados como aportes a cuenta de futuras capitalizaciones de la misma, conforme a su estatuto de constitución, con participación del Ministerio de Hacienda a través de sus organismos específicos.

Que, no obstante ello, “La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.”, deberá realizar la respectiva rendición de cuentas de la inversión que realice en un todo conforme con las directivas que le impartan los Ministerios de Infraestructura y/o de Educación, en un todo de acuerdo con las normas reglamentarias, referidas al Fondo Federal Solidario, dictadas por los Organismos Nacionales respectivos.

Que corresponde en tal sentido instruir al Ministerio de Hacienda, con la participación de sus Organismos específicos, a operativizar la entrega de los fondos por la suma y el concepto señalados, con imputación a los créditos específicos del presupuesto vigente.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Créase el Programa de Expansión y Mejoramiento de la Infraestructura de Conectividad en Educación (PREMICE), cuyos organismos ejecutores serán los Ministerios de Infraestructura y de Educación, Ciencia y Tecnología, en los términos y fundamentos contenidos en el Anexo I del presente decreto.

Artículo 2°.- Destínase la suma de Pesos Quince Millones (\$ 15.000.000,00), para atender las erogaciones que demande la concreción del Programa de Expansión y Mejoramiento de la Infraestructura de Conectividad en Educación (PREMICE), creado por el artículo anterior, los que serán tomados de los recursos provenientes del Fondo Federal Solidario instituido por el Decreto Nacional N° 206/09 y al cual adhiriera la Provincia mediante Decreto N° 357/09, ratificado por Ley N° 8.492.

Artículo 3°.- Destínase, del importe referido en el Artículo 2°, la suma de Pesos Seis Millones Trescientos Treinta y Cinco Mil Seiscientos Quince con Cuarenta y un Centavos (6.335.615,41), para la ampliación de la Red Pública Digital, parte integrante del PREMICE, que se ejecutará a través de la sociedad “La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.”, de acuerdo con el proyecto y los antecedentes obrantes en el Expte. F14-00593-2-09 y las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo.

Artículo 4°.- Teniendo en cuenta que los recursos dispuestos en el artículo anterior, serán entregados a “La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.”, sociedad de las tipificadas por la Ley Nacional N° 19.550, corresponde que los mismos sean tomados como aportes a cuenta de futuras capitalizaciones de dicha sociedad, conforme a su estatuto de constitución.

Artículo 5°.- Por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, líbrense las respectivas órdenes de pago por las sumas y el concepto expresados en los Artículos 3° y 4° del presente decreto, que se desembolsará conforme al cronograma de inversión obrante a fs. 27 del Expte. F14-593-2-09, a favor de “La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M.”, en la persona del Ing. Javier O. Cobresí, en su carácter de Presidente del Directorio, con imputación a la partida específica del presupuesto vigente.

Artículo 6°.- La Rioja Telecomunicaciones S.A.P.E.M., deberá rendir cuentas de las inversiones que realice conforme con las directivas que le impartan los Ministerios de Infraestructura y/o de Educación, en un todo de acuerdo con las normas reglamentarias, referidas al Fondo Federal Solidario, dictadas por los Organismos Nacionales respectivos.

Artículo 7°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Infraestructura, de Educación, Ciencia y Tecnología y de Hacienda.

Artículo 8°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. - Guerra, R.A, M.H. - Flores, R.W., M.E.C.yT.

DECRETO N° 1.162

La Rioja, 09 de setiembre de 2009

Visto: el expediente Código F14- N° 674-3- Año 2009, mediante el cual la empresa “Agroandina S.A.” formaliza el segundo requerimiento de fondos necesarios para dar inicio a la puesta en marcha de la fábrica de su propiedad; y,

Considerando:

Que, expone, los recursos solicitados serán destinados a la refuncionalización de la línea de pasta de tomate, a la satisfacción de los requerimientos de electricidad, su tendido, equipamiento, etc, y a los trabajos en caldera, acondicionamiento y remodelación edilicia.

Que, para ello, se ha estimado un presupuesto que asciende a la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00), conforme con el flujograma de operaciones y las estimaciones acompañadas.

Que cabe destacar, la Provincia ha adquirido el Noventa y Nueve (99%) por ciento del paquete accionario de la empresa en cuestión, convirtiéndola en una sociedad anónima con participación estatal mayoritaria regulada por la Ley Nacional N° 19.550, por lo que los recursos en cuestión deberán ser imputados como aportes a cuenta de futuros aumentos de capital.

Que, atento a lo expuesto en el presente desarrollo, es propósito de esta Función Ejecutiva hacer lugar al pedido formulado y disponer de los fondos solicitados en el marco de las políticas de producción encaradas.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126 de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°- Destínase la suma de Pesos Tres Millones (\$ 3.000.000,00), a favor de la empresa “Agroandina S.A.” de

la cual el Estado Provincial es propietaria del 99% del paquete accionario en concepto de aporte a cuenta de futuros aumentos de capital, por las consideraciones tenidas en cuenta en el presente acto administrativo y los antecedentes contenidos en Expte. F14-674-3-09.

Artículo 2º- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo anterior por la Dirección General de Obligaciones a Cargo del Tesoro y Administración, dependiente del Ministerio de Hacienda, líbrese orden de pago por la suma y conceptos allí expresados a favor de su Director General, para su efectiva entrega a la Cra. María Clarisa Artola, DNI N° 18.056.187, en su calidad de Directora de "Agroandina S.A.", con imputación a las partidas específicas del presupuesto vigente.

Artículo 3º- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 4º- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETOS N° 1.234 (M.H.)

21/09/09

Afectando hasta nueva disposición para prestar servicios en la Secretaría de Cultura al agente Carlos Alberto Corzo, DNI N° 14.616.191, Categoría 20, Planta Permanente, Agrupamiento Administrativo, perteneciente a la Dirección General de Ingresos Provinciales dependiente del Ministerio de Hacienda.

Como consecuencia de lo establecido anteriormente el agente de precedente mención desempeñará sus funciones en su nuevo lugar de servicio.

Herrera, L.B., Gobernador - Guerra, R.A., M.H. - Brizuela, L.A.N., S.G. y L.G. - Macchi, M.A., S.H.

* * *

DECRETO N° 1.633

La Rioja, 02 de diciembre de 2009

Visto: el Expte. Cód. G3-N° 0034-3-Año 2009, del Registro de la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, mediante el cual la Dirección de Parques Industriales inicia acciones administrativas tendientes a regularizar la situación ocupacional de la Parcela "q" de la Manzana N° 258 del Parque Industrial de la Ciudad de La Rioja; y,-

Considerando:

Que mediante Escritura Traslativa de Dominio N° 41 de fecha 03/03/78 el Estado Provincial vende la Parcela "a" de la Manzana N° 258, a la firma "Agroquímica Forestal del Norte S.A.", según el Plano de Fraccionamiento N° D-1-87 del Parque Industrial de la Ciudad de La Rioja, con una superficie de Cinco mil setecientos trece con setenta y cinco metros cuadrados (5.713,75 m2.).

Que mediante Decreto N° 1.339 de fecha 30/06/82, se autoriza a la firma "Agroquímica Forestal del Norte S.A.", a alquilar el inmueble referenciado a la firma Yacampis S.R.L.

Que por Escritura Pública N° 1 - Registro N° 10, de fecha 10 de enero de 1983, la firma Agroquímica y Forestal del Norte S.A." vende a la firma "Yacampis S.R.L." el referido lote "a" de la Manzana N° 258.

Que en fecha 07/02/86, se modifica la Parcela "a" de la Manzana N° 258, resultando dos lotes identificados como lote "p" de 3.495,34 m2 y lote "q" con 2218,41 m2 de superficie.

Que con fecha 17/12/05, el señor Roberto Minicucci en representación de Yacampis S.R.L., suscribe un Contrato de Locación sobre el lote "q" de la Manzana N° 258, con el señor Antonio Gómez Aguila, destinando el inmueble "exclusivamente a comercio".

Que con fecha 13 de febrero de 2008 el Sr. Minicucci, Socio Gerente de Yacampis S.R.L., le vende al Sr. Luis Arias el lote "q" que consideramos (Escritura N° 43 - Registro N° 11).

Que posteriormente la Sra. Escribana Ilda Rearte de Mercado solicita con fecha 13/05/08 y 10/06/08, autorización para vender el lote "q" al Sr. Arias pero no se hizo lugar al pedido por cuanto la actividad a desarrollar no es compatible con la normativa vigente (Dto. Ley N° 4011/80 y Dto. Reglam. N° 1.323/88).

Que con fecha 07 de setiembre de 2008, el Sr. Arias efectúa una presentación, interesado en adquirir el lote "q" para instalar una actividad vinculada al transporte de carga de larga distancia, pero le faltó completar documentación a fin de que la propuesta pueda ser evaluada, pero nunca la presentó.

Que a 19 días del mes de agosto del corriente año, en ocasión de realizar un relevamiento en el lugar, agentes de la Dirección de Parques Industriales detectan que en la Parcela "q" de la Manzana N° 258 del Parque Industrial de la Ciudad de La Rioja desarrolla una actividad comercial la firma conocida como "Recicladora el Mistol", dedicada al acopiamiento de materiales en desuso.

Que advertida tal situación, la Dirección de Parques Industriales convoca al señor Ricardo Luis Arias, quien adquirió el citado inmueble sin la correspondiente intervención del Estado Provincial, manifestando que en fecha 03/07/08, había suscrito con el señor Marco A. Gómez y la señorita Emilce M. Gómez un Contrato de Locación, a efectos que estos últimos destinen el inmueble para depósito y recuperación de cartón, papel y chatarra.

Que dicha actividad es considerada, por sus características, altamente riesgosa (peligros de incendios y contaminación ambiental) e incompatible con el área donde se emplaza. Además, se concretó sin el conocimiento y sin la correspondiente autorización del Estado Provincial, lo cual constituye un claro incumplimiento a la normativa vigente.

Que la Dirección de Parques Industriales estima procedente intimar a los señores locatarios de la Parcela "q" de la Manzana N° 258, Marco A. Gómez y Emilce M. Gómez, titulares de la firma Recicladora El Mistol, a suspender de inmediato la actividad que desarrollan, y a desalojar el predio a corto plazo.

Que la Directora General Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, en Dictamen N° 49/09, a tenor de los antecedentes puntualizados y lo normado por Decreto Ley N° 4011/80 y Decreto Reglamentario N° 1.323/88, estima que la situación planteada transgrede abiertamente la citada normativa, por lo que aconseja no convalidar la venta del mencionado lote "q" efectuada por el Sr. Minicucci, en representación de Yacampis S.R.L., a favor del Sr. Ricardo Arias, intimándolo para que en el término de Treinta (30) días recupere el lote vendido a fin de destinarlo a una actividad productiva conforme a la normativa vigente. Asimismo, debería intimarse a los titulares de la Recicladora El

Mistol a cesar de inmediato en la actividad que desarrollan en el citado predio, desocupándolo en el plazo de Quince (15) días bajo apercibimiento de iniciar las acciones correspondientes para su desalojo.

Que en virtud de lo expuesto resulta procedente el dictado del acto administrativo de rigor en el sentido apuntado.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Art. 126° de la Constitución de la Provincia,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Dispónese No Convalidar la venta del Lote "q" de la Manzana N° 258, según Plano de Fraccionamiento N° D-1-87 del Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, efectuada por el Sr. Roberto Minicucci, D.N.I. N° 07.930.149, en representación de la firma Yacampis S.R.L., a favor del Sr. Ricardo Luis Arias, D.N.I. N° 13.694.242, (Escritura N° 43 – Registro N° 11).

Artículo 2°.- Intímase al Sr. Roberto Minicucci, para que en el plazo de Treinta (30) días recupere el lote transferido al Sr. Ricardo Luis Arias, a fin de destinarlo a una actividad productiva, acorde con la normativa vigente.

Artículo 3°.- Intímase a los titulares de la Recicladora El Mistol, a cesar de inmediato en la actividad que desarrollan en el citado Lote "q" desocupando el mismo en el plazo de Quince (15) días bajo apercibimiento de iniciar las acciones correspondientes para su desalojo.

Artículo 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y suscripto por el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

Artículo 5°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I., a/c M.P. y D.L. - De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.

LICITACIONES

**Presidencia de la Nación
Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Obras Públicas
Vialidad Nacional**

**Aviso de Licitación
Licitación Pública Nacional N° 05/10**

La Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

Obra: señalamiento horizontal con material termoplástico reflectante aplicado por pulverización y extrusión, provisión y colocación de elementos de seguridad en Rutas Nacionales, incluyendo Red concesionada de las provincias de: Córdoba, Tucumán, Salta, Jujuy, Santa Fe, La Rioja, Catamarca y Sgo. del Estero.

Tipo de Obra: señalamiento horizontal de eje, bordes, carriles y zona de sobrepasos, prohibido, extrusión, línea vibrante, bandas óptico sonoras - imprimación - pulverización y colocación de elementos de seguridad.

Presupuesto Oficial: \$ 95.700.000,00 al mes de octubre de 2009.

Apertura de Ofertas: se realizará el día 19 de marzo de

2010, a partir de las 11:00 horas.

Fecha de venta del pliego: a partir del 15 de febrero de 2010.

Plazo de obra: treinta y seis (36) meses.

Valor del Pliego: \$ 19.140,00.

Lugar de apertura: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067), Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.

Lugar de Venta y consulta del pliego: Subgerencia de Servicios de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067), Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

N° 10.290 - \$ 3.360,00 - 02 al 26/02/2010

* * *

**Convenio Secretaría de Obras Públicas - Gobierno de la
Provincia de La Rioja**

**Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vivienda y Urbanismo**

**Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios**

**Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda**

Gobierno de la Provincia de La Rioja

**Programa Federal de Urbanización de Villas y
Asentamientos Precarios**

Licitación Pública N° 01/10

Obra: Proyecto 01 - B° 26 de Mayo - 1° Etapa - 90 Viviendas e Infraestructura y Obras Complementarias.

Ubicación: La Rioja

Departamento: Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 12.370.747,69.

Plazo de Obra: doce (12) meses.

Fecha de Apertura: 16/03/10 - Hora: nueve y treinta (09:30).

Precio de venta del pliego: \$ 6.000,00.

Recepción de las ofertas hasta el día y hora de la apertura de la licitación. Todos los valores son al mes de apertura de la licitación.

Lugar de recepción y apertura de ofertas: en la sede de la A.P.V. y U. - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja.

Consultas y Ventas de Pliegos: en la sede de la A.P.V. y U. - Av. Ortiz de Ocampo N° 1.700 - Centro Administrativo Provincial - La Rioja - Dpto. Capital - Provincia de La Rioja. Teléfono 03822 - 453738/40.

C/c. - \$ 400,00 - 19 y 23/02/2010

VARIOS

**Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de La
Rioja**

**Convoca
Asamblea Extraordinaria**

Miércoles 03 de marzo de 2010

Horas: 19:00 (primer llamado)
Horas: 19:30 (segundo llamado)
San Nicolás de Bari (O) N° 327

ORDEN DEL DIA:

- 1°) Designación de Jueces Transitorios -
Constitucionalidad de la figura.
2°) Medidas a adoptar - Impugnaciones.
3°) Falta de integración del Tribunal Superior de
Justicia - Acciones.
4°) Designación de dos (2) asambleístas para refrendar
el Acta - Artículos 29° y 30° - Ley N° 6.827.

El Directorio

N° 10.340 - \$ 80,00 - 23/02 al 02/03/2010

REMATES JUDICIALES

La Sra. Presidenta de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso; Secretaría a cargo de la Dra. Laura H. Hurtado de Giménez Pecci, en autos Expte N° 26.690, caratulados: "Carrizo Vda. de Montoya Petrona - Sucesorio Ab Intestato" - Año 2002 - Letra "C", ha dispuesto que la Martillera, Sra. María Inés Arrieta, remate el día 02 de marzo del cte. año a horas 11:30, en los portales de esta Cámara, en calle Joaquín V. González N° 75 de esta ciudad, un inmueble ubicado en calle Avellaneda N° 347/49 del barrio Centro de esta ciudad, que se identifica en el Registro de la Propiedad bajo el N° 6 -fs. 9 - Año 1939, y mide diez metros por treinta y ocho metros treinta centímetros de fondo hacia el naciente; y linda: al Norte: con María Morales; al Sur: con terreno de Leonor E. Luna; al Este: con María Rosa Luna; y al Oeste: con la calle Nicolás Avellaneda. La base de venta es de \$ 13.045,92 -equivalente al 80% de la Valuación Fiscal. El comprador abonará en el acto el 20% del precio final ofrecido, con más la Comisión de Ley del Martillero, y el saldo a la aprobación judicial de la subasta. El inmueble se encuentra ocupado. Para consultas de deudas fiscales dirigirse a la Secretaría de la actuario o en la oficina de la Martillera, Teléfono: 428567. Si resultara inhábil el día programado de la subasta se realizará el día siguiente a la misma hora y lugar. Edictos publicados por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. La Rioja, 17 de febrero de 2010.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.332 - \$ 53,00 - 19 al 26/02/2010

* * *

Martillero Público Nacional
Joaquín R. A. Medina

La Sra. Presidente de la Cámara de Paz Letrada de la ciudad de La Rioja, a cargo de la Dra. María I. V. Gómez de Ocampo, Secretaría N° 4 de la autorizante, Dra. María Eugenia Artico, en autos Expte. N° 36.234 - "V" - 2003, caratulados: "Vega Aciar Stella Denis c/A.T.P. y Otros - P.V.E.", se ha dispuesto que el Martillero Público, Sr. Joaquín R. A. Medina, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, en las condiciones que se encuentre, el día doce de marzo de 2010 a horas 12:00, el que tendrá lugar en los portales de la

Cámara de Paz Letrada de esta ciudad donde se tramitan los autos, sito en Rivadavia y Güemes, el siguiente bien mueble: Un automóvil marca Ford, modelo Fiesta Sedan, cinco puertas, motor CDI A38110851, chasis N° 9BFZF16N238110851, Dominio EFU 013. El bien se rematará en las condiciones vistas en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta, el mismo se exhibirá el día 11 de marzo de 2010 en el horario de 12:00 a 13:00 en el domicilio, sito en Av. Castro Barros N° 1.753, ciudad de La Rioja. La venta se realizará sin base y al mejor postor, dinero de contado y en efectivo, más la comisión del 10% al Martillero actuante. El bien se entregará una vez aprobada la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto del remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Cuando mediare pedido de suspensión del remate, por causa no imputable al Martillero, el peticionante deberá depositar en autos los gastos causídicos y costas -Artículos 33°, 34° y conc. de la Ley N° 3.853. Edictos de ley por el término de tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 19 de febrero de 2010.

Dra. María Eugenia Artico
Secretaria

N° 10.341 - \$ 80,00 - 23/02 al 02/03/2010

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "A", Secretaria a cargo Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Basilio Magno González, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 31.941 - Letra "G" - Año 2009, caratulados: "González Basilio Magno s/Sucesorio Ab Intestato". Líbese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza. Secretaría, 09 de diciembre de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

S/c. - 09 al 23/02/2010

* * *

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la ciudad de La Rioja, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Mirta Teresa de Sodero, M.I. N° 06.482.196, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 40.977 - Letra "S" - Año 2009, caratulados: "Sodero Mirta Teresa - Sucesorio Ab Intestato". Secretaría, 27 de noviembre de 2009.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 10.301 - \$ 50,00 - 09 al 23/02/2010

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la ciudad de La Rioja, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 40.430 - Letra "I" - Año 2009, caratulados: "Ibáñez Mauro Ramón del Carmen s/Sucesorio Ab Intestato", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Mauro Ramón del Carmen Ibáñez, a comparecer a estar a derecho en el término de quince (15) días a contar desde la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículo 342 - inc. 2° y conctes. del C.P.C.).
Secretaría, 09 de diciembre de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría "B"

N° 10.302 - \$ 55,00 - 09 al 23/02/2010

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Concepción Ballester Femenia Vda. de Juárez, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.539/09 - Letra "B", caratulados: "Ballester Femenia Vda. de Juárez Concepción - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días, contados a partir de la última publicación y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
Noviembre 18 de 2009.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 10.304 - \$ 45,00 - 12 al 26/02/2010

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A", Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Petrona Dominga Brizuela, debiendo comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos Expte. N° 41.027 - "B" - 2009, caratulados: "Brizuela Petrona Dominga - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 16 de diciembre de 2009.

Carmen Moreno de Delgado
Prosecretaria

N° 10.307 - \$ 45,00 - 12 al 26/02/2010

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, cita y emplaza bajo apercibimiento de ley a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Juan Carlos Rodríguez para comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15)

días después de la última publicación del presente, en autos Expte. N° 40.590 - "R" - 09, caratulados: "Rodríguez Juan Carlos - Sucesorio", que se tramitan por ante la Secretaría "B" de este Tribunal, a cargo de la Dra. María José Bazán. Edictos por cinco (5) veces.
Secretaría, 30 de setiembre de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría "B"

N° 10.308 - \$ 50,00 - 12 al 26/02/2010

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 40.780 - Letra "O" - Año 2009, caratulados: "Ochonga Federico Antonio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza para que comparezcan a estar a derecho los herederos, legatarios y acreedores de los extintos Federico Antonio Ochonga y Argentina del Carmen Toledo, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 13 de noviembre de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.309 - \$ 50,00 - 12 al 26/02/2010

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 39.176 - Letra "D" - Año 2008, caratulados: "Díaz Ramón Humberto - Información Posesoria", ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces, citando por el término de diez (10) días, a partir de la última publicación, a todos aquellos que se creyeran con derecho sobre el inmueble ubicado en B° La Cañada de esta ciudad Capital. Nomenclatura Catastral: Circ. I - Dpto. 01. Plano de Mensura aprobado por la Dirección de Catastro mediante Disposición N° 017318/07, que consta con una superficie total de 2.339,55 m2. Son sus linderos: al Norte: con propiedad de José Daniel Palacio; al Sur: con propiedad de Juan Vicente Palacio y propiedad de Hugo Eduardo Chaparro; al Este: con Eje de Ruta Nacional N° 38; y al Oeste: con propiedad de Juan Carlos Palacio. Secretaría, 21 de octubre de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.310 - \$ 75,00 - 12 al 26/02/2010

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 9.674 - Letra "G" - Año 2009, caratulados: "Gutiérrez Mirta del Valle - Sucesorio Ab

Intestato”, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Mirta del Valle Gutiérrez, para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 23 de diciembre de 2009.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 10.311 - \$ 45,00 - 12 al 26/02/2010

* * *

El Dr. Carlos Antonio Nieto Ortiz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B” de la Dra. María José Bazán, hace saber por el término de cinco (5) días que los Sres. Víctor Hugo Zárate y José Antonio Zárate, en Expte. N° 38.316 - “Z” - 2007, caratulados: “Zárate Víctor Hugo y Otro s/Información Posesoría”, han iniciado juicio de Información Posesoría del inmueble que se ubica al final de la calle Sagrada Familia, cruzando el río hacia el Suroeste - B° Cochangasta de esta ciudad, con una superficie de 1 ha 8.914,71 m², que mide 92,63 m de frente al Noreste; por 80,59 m al Suroeste; 218,37 m al Noroeste; y 218,70 m al Sureste, todo lo cual hace una superficie de 1 ha 8.914,71 m². Con Nomenclatura Catastral: I-E-198-“40”. Se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho en el término de diez (10) días después de la última publicación, a los colindantes, Sres. Segundo Nicolás Vega y Nicolás Ríos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes. La publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario de circulación local. Secretaría, 17 de diciembre de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría “B”

N° 10.312 - \$ 105,00 - 12 al 26/02/2010

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría “B” a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por el término de cinco (5) días que la empresa “EDELAR S.A.”, en Expte. N° 39.328/08 - Letra “E”, caratulados: “EDELAR S.A. s/Información Posesoría”, ha iniciado juicio de Información Posesoría de un lote ubicado sobre la Av. San Francisco casi esquina Santa Rosa, con una superficie total de 7.069,19 m². Su Nomenclatura Catastral es la siguiente: Departamento: 01 - Circunscripción: I - Sección: E - Manzana: 53 - Parcela: “18”. Publíquense edictos citatorios por cinco (5) veces en un diario de circulación local y Boletín Oficial, Artículo 409 - incs. 1° y 2° del C.P.C. Secretaría, 21 de diciembre de 2009.

Dra. María José Bazán
a/c. Secretaría “B”

N° 10.313 - \$ 67,00 - 12 al 26/02/2010

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A” a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Ernesto Vicente García, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 31.906 - Letra “G” - Año 2009, caratulados: “García Ernesto Vicente - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 06 de noviembre de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.315 - \$ 50,00 - 12 al 26/02/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A” a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Francisco Ridao, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 31.956 - Letra “R” - Año 2009, caratulados: “Ridao Francisco - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 01 de diciembre de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.316 - \$ 50,00 - 12 al 26/02/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A” a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Carlos Octavio Herrera, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 31.983 - Letra “H” - Año 2009, caratulados: “Herrera Carlos Octavio - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 17 de diciembre de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.317 - \$ 45,00 - 12 al 26/02/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “A” a cargo de la autorizante, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Carlos Orlando Galván, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 31.883 - Letra “G” - Año 2009, caratulados: “Galván Carlos Orlando - Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días

contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, Artículo 342 y conc. del C.P.C. Edictos por cinco (5) veces.

La Rioja, 06 de noviembre de 2009.

Dra. Laura H. de Giménez Pecci
Secretaria

N° 10.318 - \$ 50,00 - 12 al 26/02/2010

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Norma A. de Mazzucchelli, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por el término de cinco (5) veces que en autos Expte. N° 10.693 - Letra "E" - Año 2009, caratulados: "Escuela Gabriela Mistral S.R.L. - Concurso Preventivo", mediante Resolución de fecha 26 de junio de 2009, se ha declarado la apertura de Concurso Preventivo de Escuela "Gabriela Mistral S.R.L.", con domicilio legal en calle Adolfo E. Dávila N° 274 de la ciudad de La Rioja, calificándolo como Pequeño Concurso, habiendo sido designado Síndico el Cr. Oscar Luis Agüero, con domicilio en calle Rivadavia N° 519 - Local 6 - de la ciudad de La Rioja. Fijándose hasta el día diecinueve de marzo de 2010, a fin de que los acreedores presenten su pedido de verificación ante el Síndico, de conformidad al Artículo 34° de la Ley N° 24.522. Fijar los días veintisiete de mayo y ocho de julio de 2010 para que el Síndico presente Informe Individual y General, respectivamente. Secretaría, La Rioja, 10 de febrero de 2010.

Blanca Nieve de Décima
Prosecretaria

N° 10.314 - \$ 142,00 - 16/02 al 02/03/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del actuario, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber que la Sra. Juana Felisa González ha iniciado ante este Tribunal el Expte. N° 3.034 - Letra "G" - Año 2009, caratulados: "González Juana Felisa c/Suc. Secundido Nicolás González - Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en distrito Machigasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, que responde a las siguientes medidas y linderos: desde el Punto A al B, en dirección Sur-Norte mide 115,88 m, limitando con calle N° 23; desde el Punto B al Punto C, en ochava, dirección Este-Norte mide 6,80 m; desde el punto C al D, dirección Norte mide 37,17, lindando con calle principal de Machigasta; desde el Punto D al E, dirección Norte-Sur mide 125,07 m, lindando con sucesión de Oscar Florencio Heredia; desde el Punto E al A, orientación Sur, mide 52,55 m, lindando con propiedad de Inocencio Guzmán, con una superficie total de 5.715,10 m2, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento 04 - Circunscripción: I - Sección: C - Manzana: 008 - Parcela: 10. Padrón: 4-00608, conforme Disposición N° 017410, de fecha 08 de abril de 2008, actualizada la misma con fecha 12/12/2008 por Disposición N° 017724. Cita y emplaza a los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro del plazo

de diez (10) días posteriores a la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. La presente publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente, ambos de la provincia de La Rioja (Artículo 409 - inc. 2° del C.P.C.).

Secretaría, mayo de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 10.319 - \$ 130,00 - 16/02 al 02/03/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, La Rioja, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del actuario, Dr. Luis Alberto Casas, hace saber que la Sra. Juana Felisa González ha iniciado ante este Tribunal el Expte. N° 3.035 - Letra "G" - Año 2009, caratulados: "González Juana Felisa c/Suc. Secundido Nicolás González - Información Posesoria" sobre un inmueble ubicado en distrito Machigasta, departamento Arauco, provincia de La Rioja, que responde a las siguientes medidas y linderos: desde el Punto A al B, en dirección Norte 92,56 m, lindando con propiedad de Arturo Ríos; desde el Punto B al C 10,29 m; desde el Punto C al D mide 24,36 m, todos ubicados hacia el Norte, lindando con calle principal de Machigasta; desde el Punto F al G mide 11,76 m; desde el Punto G al H mide 58,77 m, orientados hacia el Noroeste, lindando con propiedad de Tomás Marín; desde el Punto H al I, en diagonal mide 42,54 m, lindando con calle N° 19; y desde el Punto I al Punto A mide 36,61 m, lindando con propiedad de Esther Vega de Picón, orientado hacia el Sur, con una superficie total de 7.304,40 m2, identificado con la siguiente Nomenclatura Catastral: Departamento 04 - Circunscripción: I - Sección: 03 - Manzana: 028 - Parcela: 11. N° de Padrón: 4-00607, conforme Disposición N° 017414, de fecha 14 de abril de 2008, actualizada por Disposición N° 017722, de fecha 12/12/2008. Cita y emplaza a los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley. La presente publicación se efectuará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario El Independiente, ambos de la provincia de La Rioja (Artículo 409 - inc. 2° del C.P.C.).

Secretaría, mayo de 2009.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 10.320 - \$ 140,00 - 16/02 al 02/03/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil "A", Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto Segundo Romero, en los autos Expte. N° 6.116 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Funes Hipólito Jesús - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Hipólito Jesús Funes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 04 de febrero de 2010.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 10.321 - \$ 60,00 - 16/02 al 02/03/2010

* * *

El Dr. Aniceto S. Romero, Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría a cargo de la autorizante, en los autos Expte. N° 6.515 - Letra "D" - Año 2009, caratulados: "Dagil Nicolás José Fortunato - Declaratoria de Herederos", cita por cinco (5) veces a herederos, legatarios, acreedores y a todos quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión del extinto Dagil Nicolás José Fortunato, dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.

Chamical, La Rioja, 12 de febrero de 2010.

David L. Maidana Parisi
Secretaría Civil

N° 10.322 - \$ 67,00 - 16/02 al 02/03/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión de los extintos Basilio Eustaquio Brizuela y Roque Mildonio Brizuela, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 40.878 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Brizuela Basilio Eustaquio y Brizuela Roque Mildonio - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, La Rioja, 16 de diciembre de 2009.

Dra. María José Bazán
A/c. Secretaría "B"

N° 10.323 - \$ 55,00 - 16/02 al 02/03/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Nieto Ortiz, Secretaría "A" de la actuario, Secretaria Dra. Marcela Fernández Favarón, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Dominga Etanislada Ferreyra, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículos 340, 342 C.P.C.), en los autos Expte. N° 40.729 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Ferreyra Dominga E. - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante este Tribunal. Fdo.: Dr. Carlos Nieto Ortiz - Juez. Dra. Marcela Fernández Favarón - Secretaria. Por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación.

La Rioja, 10 de noviembre de 2009.

Dra. Marcela Fernández Favarón
Secretaria

N° 10.324 - \$ 45,00 - 19/02 al 05/03/2010

El Sr. Presidente de la Cámara Unica de la Cuarta Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Alberto M. López, en autos Expte. N° 3.173 - Letra "B" - Año 2009, caratulados: "Barrionuevo Bettina Licia c/Florencia Antonia Nacuzi y Otras s/Información Posesoria", hace saber por cinco (5) veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria respecto del inmueble que se encuentra ubicado sobre calle pública, en la localidad de Los Robles, departamento San Blas de los Sauces, provincia de La Rioja. Posee una superficie de seiscientos treinta y siete con ochenta y siete metros cuadrados (637,87 m2), sus medidas y linderos son: al Este: entre el punto "A", poste de madera, (91°08'36") y "B" (88°51'24") mide 22,00 metros, lindando con propiedad de Nacuzi Florencia Antonia y propiedad de Nacuzi de Teme María Teresa, Nacuzi Blanca Leonor y Nacuzi Florencia Antonia; al Sur: entre el punto "B" (88°51'24") y "C" (91°08'36") mide 29,00 metros, lindando con propiedad de Nacuzi de Teme María Teresa, Nacuzi Blanca Leonor y Nacuzi Florencia Antonia; al Oeste: entre el punto "C" (91°08'36") y "D" (88°51'24") mide 22,00 metros, lindando con propiedad de Dante Córdoba; al Norte: entre el punto "D" (88°51'24") y el segmento "A" (91°08'36") mide 29,00 metros, lindando con calle pública. Su Nomenclatura Catastral es Dpto. 05 - Circunscripción: VII - Sección: A - Manzana: 17 - Parcela: 13; todo conforme Plano de Mensura que fuera aprobado técnicamente bajo Disposición N° 017535 de la Dirección Provincial de Catastro, de fecha 07 de julio de 2008, y actualizada por Disposición 018029, de fecha 14 de setiembre de 2009. Cítese a todos quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto para que comparezcan a estar a derecho por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 21 de diciembre de 2009. Dr. Luis Alberto Casas - Secretario.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 10.326 - \$ 100,00 - 19/02 al 05/03/2010

* * *

La Sra. Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaria N° "2" del autorizante, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del extinto Angel Rosauo Cortez, bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 15.634 - Letra "C" - año 2010, caratulados: "Cortez Angel Rosauo - Sucesorio Ab Intestato".

Chilecito, 09 de febrero de 2010.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 10.327 - \$ 50,00 - 19/02 al 05/03/2010

* * *

El Sr. Juez de Cámara de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "B", Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, y de forma complementaria a los edictos publicados el 30/01/10 al 01/02/10, cita y emplaza por tres (3) veces a todos los titulares de los inmuebles expropiados, según Ley N° 8.516/09 (Barberis Jorge Gustavo, Rearte Claudio,

Rearte Marciana Nicolasa, Castillo de Maidana Elva Rita, Macaroff Federico, Albrieu Héctor Hugo, Verón Julio Purísimo, Iribarren María Amalia, Lagos María Ester, Lagos de Martín Silvia Carolina, Iribarren de Vera Barros María Luisa, Iribarren de Catalán Lucrecia del Rosario, Ceballos Claudio César, Torres Fernando Crespín), en los autos Expte. N° 21.520 - 09 - "M", caratulados: "Municipalidad del Dpto. Chilcico - Posesión Inmediata", que tramitan ante esta Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial, para que en el término de diez (10) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Fdo.: Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores - Juez de Cámara. Ante mí: Dra. Antonia Elisa Toledo - Secretaria.
Chilcico, 15 de febrero de 2010.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 10.328 - \$ 50,00 - 19 al 26/02/2010

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor Ascoeta, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 40.900 - Letra "D" - Año 2009, caratulados: "Del Moral José Luis - Sucesorio", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, a comparecer en el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de noviembre de 2009.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.331 - \$ 45,00 - 19/02 al 05/03/2010

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Alberto M. López, Secretaría Civil a cargo del actuario, con asiento en la ciudad de Aimagasta, provincia de La Rioja, hace saber por el término de cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores del extinto Valentín María Villegas, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de ley, quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 3.112 - Letra "V" - Año 2009, caratulados: "Villegas Valentín María s/Declaratoria de Herederos", bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 09 de febrero de 2010.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 10.333 - \$ 45,00 - 23/02 al 09/03/2010

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N°

41.063 - Letra "A" - Año 2009, caratulados: "Anzalaz Guillermo Ramón - Sucesorio Ab Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Anzalaz Guillermo Ramón, a comparecer a estar a derecho en autos dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes edictos, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 17 de febrero de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.334 - \$ 50,00 - 23/02 al 09/03/2010

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, en autos Expte. N° 10.313 - Letra "S" - Año 2009, caratulados: "Scythia S.A. - Inscripción de Sucursal", ha ordenado la publicación del presente edicto por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia, haciendo saber que la empresa "Scythia S.A", con domicilio en calle José Pedro Varela N° 5.248 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, compuesta por los socios: 1) Juan Manuel Pujol, argentino, soltero, D.N.I. N° 24.229.713, con domicilio en Av. Córdoba N° 612 de Capital Federal; y 2) Matías Pujol, argentino, soltero, D.N.I. N° 24.873.353, con domicilio en Av. Córdoba N° 612 de la Capital Federal, con una duración, establecida en su Acta Constitutiva, de 99 años e inscrita en la Inspección General de Justicia de la Nación con fecha 05 de enero de 2007, un Capital Social de Pesos Doce Mil (\$ 12.000). Presidente: Sr. Alejandro Naón. Director Suplente: Roberto Alejandro Ruiz; y cuyo objeto es dedicarse a servicios de vigilancia y protección de bienes físicos en el ámbito privado y público, escoltas y protección de personas, transporte, custodia y protección de mercadería, vigilancia y protección de personas y bienes de espectáculos públicos y/o locales bailables y servicios de investigación para obtención de evidencia en cuestiones civiles, informes laborales civiles, informes comerciales. Ha resuelto mediante Acta de Directorio, de fecha 08 de julio de 2009, establecer una sucursal en la provincia de La Rioja, fijando la sucursal en dicha provincia en calle Comechingones N° 2.373 del barrio Facundo Quiroga de la ciudad de La Rioja, designando como representante legal de dicha sucursal al Sr. Rodolfo Delfino Oliva, D.N.I. N° 8.002.352, con domicilio en calle El Chacho N° 92 de la ciudad de La Rioja.
La Rioja, 08 de febrero de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 10.335 - \$ 90,00 - 23/02/2010

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de esta ciudad, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "B" a cargo de la autorizante, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Carlos Ramón Ferreyra, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 41.010 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Ferreyra Carlos Ramón - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación. Edictos por

cinco (5) veces.

La Rioja, febrero de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 10.336 - \$ 50,00 - 23/02 al 09/03/2010

* * *

Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", en autos Expte. N° 10.375 - Letra "V" - Año 2010, caratulados: "VF Jeanswear Argentina S.A. s/Inscripción de Cambio de Directorio", ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial del presente edicto sobre inscripción de cambio de Directorio en el Registro Público de Comercio. Que mediante Acta de Asamblea General Ordinaria, Acta N° 53 de fecha 14 de julio de 2009, se realiza cambio de Directorio y en la que consta la redistribución de los cargos, y el mismo queda conformado de la siguiente manera, a saber: Presidente: el Sr. Silverio Gómez Estrada. Vicepresidente: el Sr. Francois Marc Marie Roger Bonnofous. Director Titular: el Sr. Juan Manuel Pons. Director Suplente: el Sr. Juan Carlos Passucci. Fdo.: Dra. María Cristina Romero Reinoso - Juez de Cámara. Fdo.: Dra. Sara Granillo de Gómez - Encargada del Registro Público de Comercio. La Rioja, 18 de febrero de 2010.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Encargada Registro Público de Comercio

N° 10.337 - \$ 48,00 - 23/02/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Tercera Circunscripción Judicial Chamental, provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.629 - Letra "L" - Año 2009, caratulados: "Ledesma Julio César - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle Nicolás Majul Ayán de esta ciudad, provincia de La Rioja; con una superficie total de 870,53 m2. Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12 - C: I - S: A - M: 46 - P: 40; colindando al Noreste: con propiedad de Anabel del Valle Agüero Brizuela; al Noroeste: con propiedad de Nadya A. Portugal y Gastón A. Portugal; al Oeste: con propiedad de Carlos Alberto Quinteros; y al Sur: con calle Nicolás Majul Ayán. Responde a Disposición Catastral N° 018159. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 16 de febrero de 2010.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 10.338 - \$ 67,00 - 23/02 al 09/03/2010

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Tercera Circunscripción Judicial Chamental,

provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.642 - Letra "C" - Año 2010, caratulados: "Contreras Gumercindo Ramón - Información Posesoria", hace saber por el término de ley que se ha iniciado juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle Jujuy N° 351 - B° Municipal de esta ciudad, provincia de La Rioja; con una superficie total de 302,62 m2. Nomenclatura Catastral: Nomenclatura Catastral: Dpto.: 12 - C.: I - S: A - M: 50 - PC: 06; colindando al Noreste: con propiedad de Sabas Vera; al Noroeste: con propiedad de Germán Patt y Carina Patt; al Oeste: con propiedad de José Luis Romero; y al Sureste: con calle Jujuy. Responde a Disposición Catastral N° 017965. Cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho respecto del inmueble referido, a comparecer dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 16 de febrero de 2010.

David L. Maidana Parisi
Secretario Civil

N° 10.339 - \$ 67,00 - 23/02 al 09/03/2010

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Expte. N° 10-T-09. Titular: Tonel Héctor Mario. Denominación: "Maz". Departamento Catastro Minero: La Rioja, 30 de marzo de 2009. Señor Director: La presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 1.496 ha 4.000 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger Posgar 94 perimetrales: Y=2540420, X=6775800.0000, Y=2543000.0000, X=6775800.0000, Y=2543000.0000, X=6770000.0000, Y=2540420.0000, X=6770000.0000. La Nomenclatura Catastral correspondiente es: NE: 6775800-2543000-13-08-E, SO: 677000-2540420-13-08-E. Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo ... Dirección General de Minería: La Rioja, 01 de febrero de 2010. Visto: ... y Considerando: ... El Director de Minería Dispone: Artículo 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo. Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 27° -párrafo tercero- del Código de Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Artículo 25° -párrafo primero- del citado Código). Artículo 2°) La publicación de los edictos, referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Artículo 41° del C.P.M. - Ley N° 7.277) siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento. Artículo 3°) Notifíquese por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el Punto 1° de la presente disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación. Fdo. Ing. Héctor E. Romero - Director General de Minería La Rioja. Ante mí: Luis Héctor Parco - Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección General de Minería

N° 10.306 - \$ 70,00 - 12 y 23/02/2010

FUNCION EJECUTIVA**Dr. Luis Beder Herrera**
Gobernador**Prof. Mirtha María Teresita Luna**
Vicegobernadora**MINISTERIOS****Prof. Carlos Abraham Luna Daas**
De Gobierno, Justicia,
Seguridad y Derechos
Humanos**Cr. Ricardo Antonio Guerra**
De Hacienda**Lic. Walter Rafael Flores**
De Educación**Ing. Javier Héctor Tineo**
De Infraestructura**Ing. Javier Héctor Tineo**
a/c.de Producción y Desarrollo
Local**Dr. Gustavo Daniel Grasselli**
De Salud Pública

De Desarrollo Social

Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela
Secretaría General y Legal de la Gobernación**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**
Asesor General de Gobierno**Dr. Gastón Mercado Luna**
Fiscal de Estado**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA****Arq. Julio César Sánchez**
De Planeamiento Estratégico**Ing. Amelia Dolores Montes**
De Cultura**Lic. Alvaro del Pino**
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y
Solidaridad**SECRETARIAS MINISTERIALES****Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz**
De Agricultura y Recursos Naturales**Ing. Silvio Luciano Murúa**
De Ganadería**Cr. Miguel Angel De Gaetano**
De Industria y Promoción de Inversión**Sr. Nito Antonio Brizuela**
De Ambiente**Sr. Andrés Osvaldo Torrens**
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

Sr. Oscar Sergio Lhez
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES**Sr. William José Aparicio**
De Empleo**Cr. Marcelo Alberto Macchi**
De Administración Financiera**Cr. Luis José Quijano**
De Comercio e Integración**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días **martes** y **viernes** de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94**PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00